

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A (NIT. 890300279-4)
DDO: MOTOBOXX S.A.S. NIT. 900.933.803-6
DDO: ANDRÉS WAGNER PÉREZ CC. 1.107.046.684
RAD: 76001 31 03 003-2021-00140-00**

Santiago de Cali, 12 de julio de 2.022

1. El apoderado judicial de la parte actora culminó de forma positiva la notificación a los demandados en los correos electrónicos MOTOBOXX S.A.S. info@motoboxx.com y ANDRÉS WAGNER PÉREZ gerenciamotoboxx@gmail.com, el 02/06/2022 a las 13:11, adjuntando con la remisión del correo los archivos en formato pdf contentivo de los anexos notificar. En ese orden se tienen por notificados a partir del 06 de junio de 2022 (ART.292 C.G.P.) (C1 NM.34-37 e.e.).

2. En memorial aportado por la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA (NIT.860.042.945-5), coadyuvado en el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG (NIT.860.042.272-2) a través de sus apoderados autorizados para representar las sociedades conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados, solicitaron reconocer y tener como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. (C1 NM.30 FL. 07-08) (C1 NM.31 FL.43-44 e.e.) (C1 NM.32 FL.19-20 e.e.).

En relación con lo anterior, se allegó la certificación del Banco de Occidente en la que manifiesta al juzgado la recepción a satisfacción por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG en calidad de fiador, de la suma de \$ 320.000.000= para garantizar en forma parcial la obligación instrumentada por MOTOBOXX S.A.S. (C1 NM.30 FL.04-05 e.e.). Consecuentemente, la subrogación parcial será aceptada (Art. 1668. Nm. 5 Código Civil) en beneficio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, así como la sucesión procesal de este último a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA por la suma indicada, por haber operado la transferencia de los derechos contenidos en el título por medio diverso al endoso (Art. 652 C. de Co.).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificados a los demandados MOTOBOXX S.A.S. (NIT. 900.933.803-6) y ANDRÉS WAGNER PÉREZ (CC. 1.107.046.684), a partir del 06/06/2022. (ART. 292 C.G.P.).

SEGUNDO: RECONOCER: al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario de forma parcial de la entidad demandante respecto a las obligaciones contenidas en el pagaré sin número del 02/04/2020 y F.V 14/04/2021, en la suma de \$ 320.000.000= (C1 NM.04 FL. 15[04ANEXOS MOTOBOXX S.A.S] e.e.).

TERCERO: TENER a MANUEL FERNANDO RENTERÍA VELÁSQUEZ, identificado con C.C. 80.067.757 como representante legal para asuntos judiciales o como representante legal para efectos administrativos apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal y quien adelante se denominara EL CEDENTE.

CUARTO: TENER como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, a ANA MARÍA MELO HURTADO identificada con C.C. 1.018.413.262 conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominara EL CESIONARIO.

QUINTO: ACEPTAR transferencia de derechos por medio diverso al endoso del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG (NIT.860.042.272-2) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA (NIT.860.042.945-5). En consecuencia, se tiene a esta última como sucesora procesal de la primera.

NOTIFÍQUESE

02

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00140-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cb7672b12528437f99e6e36a6847fa816ac0162108975abcfa1b75742c23a9**

Documento generado en 12/07/2022 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>